JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICADO: 2019-00173-00
DTE: YENIS DEL SOCORRO GÓMEZ VILLAMIZAR
APODERADO DTE: IVAN DE JESÚS ROMERO DAVILA
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS – YANINA SAIRIS, DEIVIS YECITH, YEINI ROCIO RIOS GÓMES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ANTONIO RIOS.
APODERADO DDO: MARCO ANTONIO AMELL RODRIGUEZ.
CURADOR AD-LITEM: LIBARDO CORREA LÓPEZ EN REPRESENTACION DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y YARLEY PAOLA RIOS SOLAR,
JUEZ: GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
FECHA. 26-08-2020
HORA INICIO. 11:50 A.M
HORA FINALIZACION. 12:43 PM

Instalada la audiencia e Identificados los intervinientes, se deja constancia que el demandado VLADIMIR JAVIER RIOS GÓMEZ no se encuentra presente, y la demandada YARLEY PAOLA RIOS SOLAR se encuentra representada por curador ad-litem quien no tiene capacidad para conciliar, por lo que el señor juez declara fracasada la audiencia de conciliación.

Acto seguido se procede a la segunda etapa y se practica interrogatorio de parte a la demandante Yenis del Socorro Gómez Villamizar y a los demandados señores Deivis Yecith, Yanina Sairis y Yeinis Rocío Ríos Villamizar.

Se deja constancia que el señor Vladimir Ríos Gómez no se hizo presente a la diligencia por lo que se le concede el término de tres (3) días para que presente las excusas por su inasistencia a pesar de haber sido notificados a través de su apoderado para su asistencia a la audiencia, de lo contrario será sancionado con la correspondiente multa por su inasistencia.

Agotada la etapa de interrogatorio de parte, el juzgado ordena suspender la diligencia por tratarse de un proceso verbal que consta de dos audiencias una vez acabada la audiencia inicial y en auto por separado se fijará fecha para continuar con la audiencia en donde se escucharan las declaraciones de los testigos, se recibirán alegatos y se dictará sentencia, que será notificado a través de los correos electrónico de las partes.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan Medina.
Aux. Judicial